

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256000332131



Bogotá D.C. 20-10-2025

Señor  
ANONIMO  
[alexanderparedesu@gmail.com](mailto:alexanderparedesu@gmail.com)

**Referencia:** Respuesta radicado IDR NO. 20252400427912 de 29/09/2025.

Cordial saludo,

La Subdirección Técnica de Parques – STP del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte IDR, en atención al radicado de la referencia, el cual manifiesta:

*“EN EL PARQUE ESTRUCTURANTE EL PORVENIR HAY 3 PERROS PROPIEDAD DE LOS VIGILANTES DEL PARQUE QUE EN MUCHAS OCASIONES LOS DEJAN SUELTOS SIN NINGUN TIPO DE CONTROL O ATENCION, LOS PERROS SON MUY AGRESIVOS. POR LO TANTO, SOLICITO QUE A QUIEN CORRESPONDA TOMEN LAS PRECAUCIONES, PORQUE ES UN PELIGRO ESOS PERROS SUELTOS SIN CONTROL, SOBRE TODO PORQUE EL DOMINGO HAY MUCHOS NIÑOS EN EL PARQUE.”*

Respuesta IDR:

En atención a la información de su comunicación oficial, se procedió a tomar contacto con la Unión Temporal VIGILAR IDR, quienes manifestaron lo siguiente:

### **ACCIONES ADELANTADAS**

***Respuesta a Petición de implementar medidas de prevención con Canino de Seguridad.***

***REFERENCIA:*** Solicitud de revisión de protocolos de manejo canino en el Parque de Bosa Porvenir.

*En atención a los hechos y reconociendo la importancia de la seguridad y la convivencia en nuestros escenarios, se informa lo siguiente:*

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### **Fundamento Normativo de la Regulación Canina y la Prestación del Servicio de Vigilancia:**

- **Régimen de Caninos de Manejo Especial:** El canino en cuestión es un ejemplar de la raza Rottweiler, clasificado como un Perro de Manejo Especial según el Artículo 126 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- **Obligación de Medidas de Seguridad:** El citado artículo, en concordancia con el Artículo 127 de la Ley 1801 de 2016 (Medidas correctivas por la tenencia de animales), establece la obligatoriedad de que estos ejemplares sean conducidos en todo momento sujetos con trailla y utilicen bozal, independientemente de si se encuentran dentro de un predio o en el espacio público abierto, si existe riesgo de interacción y afectación a la convivencia o integridad de terceros.
- **Regulación del Servicio de Vigilancia:** El servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo la modalidad canina, está regido por el Decreto Ley 356 de 1994 y es supervisado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SUPERVIGILANCIA). Los protocolos de manejo canino hacen parte integral de las obligaciones contractuales con el IDRD, buscando la minimización del riesgo.

### **Acciones Inmediatas de Retroalimentación y Fortalecimiento del Servicio:**

En el marco de la Corresponsabilidad y en aras de garantizar la óptima calidad del servicio de vigilancia y la integridad de los usuarios (incluyendo otros animales), en coordinación con el contratista de vigilancia, ha dispuesto las siguientes medidas de control y mejoramiento:

- **Activación del Plan de Retroalimentación y Capacitación:** Se ha ordenado la realización de jornadas de instrucción y recalificación intensiva dirigidas al personal de seguridad y a los manejadores caninos (guías) que prestan servicio en los CEFE y polideportivos a cargo del IDRD, con énfasis en el Parque de bosa porvenir.
- **Reafirmación del Protocolo de Uso y Conducción:** Se reforzarán los siguientes lineamientos, considerados como obligaciones contractuales y legales:
  - **Uso OBLIGATORIO de Bozal y Trailla/Arnés de Control:** Se reitera que los ejemplares caninos de defensa deben permanecer bajo la sujeción de su guía mediante trailla/arnés y el uso de bozal de seguridad de forma permanente, incluso dentro de las instalaciones, para prevenir interacciones de riesgo.
  - **Estrategia de Evitación de Estrés (Desensibilización):** Se implementará la instrucción técnica sobre la gestión de factores estresantes y la correcta

*socialización del ejemplar para evitar la escalada de la agresividad (excitación descontrolada) ante estímulos externos (otros perros, personas, niños).*

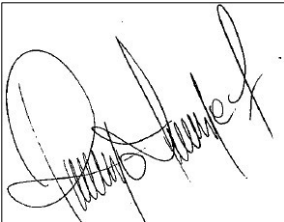
- *Manejo de Eventos Repentinos: Se actualizará el protocolo de reacción del guía ante confrontaciones o altercados en el perímetro, priorizando la desescalada de la agresión y el rápido aislamiento del canino, garantizando el control efectivo sobre el ejemplar.*

*Inspección y Verificación de la Dotación: Se efectuará una inspección técnica para verificar el cumplimiento en la dotación de elementos de seguridad (arneses, bozales reglamentarios, traillas de alta resistencia) y el correcto uso del equipo por parte de los guías.*

*El IDRD reitera su compromiso con la seguridad de la ciudadanía y la aplicación estricta de la normatividad vigente en materia de tenencia de animales y prestación de servicios de vigilancia.*

Por lo anterior, y en atención a cualquier inquietud que tenga frente al particular, puede comunicarse con la línea de atención al público 6605400 Ext. 251 y 252 o al correo electrónico [IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co).

Cordialmente



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
**SUBDIRECTOR TECNICO DE PARQUES**  
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Elaboró: Carolina Rincón Jiménez – Contratista STP.  
Proyectó: Carolina Rincón Jiménez – Contratista STP.  
Revisó: Lilliana Bastidas Linares - Contratista STP.  
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - Subdirector Técnico de Parques STP.